



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

PARRAL, 02 DIC. 2019

DECRETO EXENTO N° 6951 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- El Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual doña Paula Retamal Urrutia, asume sus funciones como Alcaldesa Titular de la Comuna de Parral.
- Convenio de Cooperación suscrito con fecha 19 de Noviembre de 2019, entre **IMEKO SPA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**.

DECRETO:

- APRUEBESE**, Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 19 de Noviembre de 2019, entre **IMEKO SPA**, Rut N° 76.852.188-3, representada por doña Valery Rodríguez Alarcón, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

IMEKO – Ilustre Municipalidad de Parral

En Parral, República de Chile a 19 de Noviembre 2019, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por otra parte **IMEKO SpA**, Rut número setenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y ocho guión tres (N°76.852.188-3), representada por doña **VALERY RODRÍGUEZ ALARCÓN**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Errázuriz N°1178, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; las comparecientes chilenas, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar **CONVENIO DE COOPERACIÓN** con arreglo a las siguientes cláusulas:

- PRIMERO:** IMEKO se hará cargo del proceso de reciclaje de todas las colillas de cigarros entregadas periódicamente por el suscriptor, entendiéndose reciclaje como la aplicación del proceso tecnológico mediante el cual IMEKO remueve todas las sustancias tóxicas presentes en las colillas, y las dispone de manera segura para su tratamiento, para así efectivamente retirarlas del medio ambiente.
- SEGUNDO:** IMEKO entregará un certificado del número de colillas recicladas (por cada lote de colillas recibidas) y un informe de impacto ambiental relacionado con el impacto de los

volúmenes reciclados por el suscriptor.

3. **TERCERO:** Cada contenedor tiene un precio de \$35.000 + IVA, el que será cancelado por una única vez por la Municipalidad mientras dure el convenio. Adicional a esto, por cada kilo de colillas recolectadas en el período a definir entre las partes, se realizará un cobro de 0,65 UF/kg.
4. **CUARTO:** IMEKO incorporará a la Municipalidad a su Programa de Beneficios, que considera la entrega de productos fabricados con la materia prima recuperada desde las colillas de la comuna de Parral. La entrega de productos se hará anualmente, utilizando el 10% de las colillas de cigarro retiradas, y siendo como requerimiento para obtener este beneficio haber entregado al menos 10 kg de colillas de cigarro en el año.
5. **QUINTO:** En caso de que la Municipalidad se encuentre fuera de la zona de cobertura logística de IMEKO, la Municipalidad se compromete a realizar el envío periódico de todas las colillas de cigarro acopiadas hasta las dependencias de IMEKO en Valparaíso, cubriendo los gastos de envío. (La frecuencia de envío será acordada entre ambas partes).
6. **SEXTO:** En caso de robo, extravío, siniestro u otra causa de inoperación, IMEKO no repondrá el contenedor. La mantención y limpieza de los contenedores y sus alrededores será responsabilidad de la Municipalidad.
7. **SÉPTIMO:** IMEKO se compromete a incluir a la Municipalidad en la sección de "Partners u organismos asociados" de su página web www.imeko.cl. Se espera que ambas partes faciliten la difusión de la campaña de reciclaje acordada, para lo cual IMEKO podrá entregar al suscriptor material gráfico digital para promocionar el servicio.
8. **OCTAVO:** Este convenio tendrá una vigencia de un año a contar de su firma, y será renovable automáticamente por igual periodo, siempre que ninguna de las dos partes se oponga. Si alguna de las partes quisiera poner término previo a este contrato, deberá dar aviso con una anticipación mínima de 60 días hábiles.
9. **NOVENO:** El pago de las facturas deberá realizarse mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente BCI 21603677, con envío de comprobante de pago respectivo a contacto@imeko.cl.
10. **DÉCIMO:** La supervisión técnica directa de la ejecución de este CONVENIO DE COOPERCIÓN y demás actividades consideradas en el, estarán a cargo de un Profesional de la **Oficina de Medio Ambiente**, quien podrá solicitar apoyo del autor del Convenio.
11. **DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio de colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.
12. **DÉCIMO SEGUNDO:** Como aprobación del presente Convenio de Cooperación, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder de IMEKO.
13. **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la Comuna de Parral y de Decreto Afecto N°1.961 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; la representación de doña **VALERY RODRÍGUEZ ALARCÓN** para representar a **IMEKO SpA**, consta en **Certificado de Estatuto Actualizado** emitido con fecha 19 de Noviembre de 2019 (CVE):CRIBBYzK1IDD; de **Certificado de Vigencia** mediante el cual se certifica que a la fecha de emisión de este documento (19/11/2019), la sociedad se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución (CVE): CRrvdqJgPkzc; y de **Certificado de Anotaciones** la que a su fecha de emisión, se encuentra sin Anotaciones vigentes (CVE): CRZypxZeamxt; todos documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA, POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DOÑA VALERY RODRIGUEZ ALARCÓN, EN REPRESENTACIÓN DE IMEKO SPA”.

- II. ESTABLÉZCASE, que para todos los efectos legales el texto del **Convenio de Cooperación**, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



Alejandra Román Clavijo
* ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

J. P.
PRU/PMH/ARC/GMP/spr
DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral
2. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral
3. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (2)
4. Control, Ilustre Municipalidad de Parral
5. Obras, Ilustre Municipalidad de Parral
6. Programa Medio Ambiente, Municipalidad de Parral
7. IMEKO SPA





República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica



CONVENIO DE COOPERACIÓN

IMEKO – Ilustre Municipalidad de Parral

En Parral, República de Chile a 19 de Noviembre 2019, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por otra parte **IMEKO SpA**, Rut número setenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y ocho guión tres (N°76.852.188-3), representada por doña **VALERY RODRÍGUEZ ALARCÓN**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambas domiciliadas en calle Errázuriz N°1178, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; las comparecientes chilenas, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar CONVENIO DE COOPERACIÓN con arreglo a las siguientes cláusulas:

1. **PRIMERO:** IMEKO se hará cargo del proceso de reciclaje de todas las colillas de cigarros entregadas periódicamente por el suscriptor, entendiéndose reciclaje como la aplicación del proceso tecnológico mediante el cual IMEKO remueve todas las sustancias tóxicas presentes en las colillas, y las dispone de manera segura para su tratamiento, para así efectivamente retirarlas del medio ambiente.
2. **SEGUNDO:** IMEKO entregará un certificado del número de colillas recicladas (por cada lote de colillas recibidas) y un informe de impacto ambiental relacionado con el impacto de los volúmenes reciclados por el suscriptor.

3. **TERCERO:** Cada contenedor tiene un precio de \$35.000 + IVA, el que será cancelado por una única vez por la Municipalidad mientras dure el convenio. Adicional a esto, por cada kilo de colillas recolectadas en el período a definir entre las partes, se realizará un cobro de 0,65 UF/kg.
4. **CUARTO:** IMEKO incorporará a la Municipalidad a su Programa de Beneficios, que considera la entrega de productos fabricados con la materia prima recuperada desde las colillas de la comuna de Parral. La entrega de productos se hará anualmente, utilizando el 10% de las colillas de cigarro retiradas, y siendo como requerimiento para obtener este beneficio haber entregado al menos 10 kg de colillas de cigarro en el año.
5. **QUINTO:** En caso de que la Municipalidad se encuentre fuera de la zona de cobertura logística de IMEKO, la Municipalidad se compromete a realizar el envío periódico de todas las colillas de cigarro acopiadas hasta las dependencias de IMEKO en Valparaíso, cubriendo los gastos de envío. (La frecuencia de envío será acordada entre ambas partes).
6. **SEXTO:** En caso de robo, extravío, siniestro u otra causa de inoperación, IMEKO no repondrá el contenedor. La mantención y limpieza de los contenedores y sus alrededores será responsabilidad de la Municipalidad.
7. **SÉPTIMO:** IMEKO se compromete a incluir a la Municipalidad en la sección de "Partners u organismos asociados" de su página web www.imeko.cl. Se espera que ambas partes faciliten la difusión de la campaña de reciclaje acordada, para lo cual IMEKO podrá entregar al suscriptor material gráfico digital para promocionar el servicio.
8. **OCTAVO:** Este convenio tendrá una vigencia de un año a contar de su firma, y será renovable automáticamente por igual periodo, siempre que ninguna de las dos partes se oponga. Si alguna de las partes quisiera poner término previo a este contrato, deberá dar aviso con una anticipación mínima de 60 días hábiles.
9. **NOVENO:** El pago de las facturas deberá realizarse mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente BCI 21603677, con envío de comprobante de pago respectivo a contacto@imeko.cl.
10. **DÉCIMO:** La supervisión técnica directa de la ejecución de este CONVENIO DE COOPERCIÓN y demás actividades consideradas en el,

estarán a cargo de un Profesional de la **Oficina de Medio Ambiente**, quien podrá solicitar apoyo del autor del Convenio.

11. **DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio de colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.
12. **DÉCIMO SEGUNDO:** Como aprobación del presente Convenio de Cooperación, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder de IMEKO.
13. **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la Comuna de Parral y de Decreto Afecto N°1.961 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; la representación de doña **VALERY RODRÍGUEZ ALARCÓN** para representar a **IMEKO SpA**, consta en **Certificado de Estatuto Actualizado** emitido con fecha 19 de Noviembre de 2019 (CVE):CRIBBYzK1IDD; de **Certificado de Vigencia** mediante el cual se certifica que a la fecha de emisión de este documento (19/11/2019), la sociedad se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución (CVE): CRrvdqJgPkzc; y de **Certificado de Anotaciones** la que a su fecha de emisión, se encuentra sin Anotaciones vigentes (CVE): CRZypxZeamxt; todos documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.




Paula Retamal Urrutia
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de
Parral



Valery Rodríguez Alarcón
Gerente General
IMEKO SPA

